



**Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán
Municipalidad de Tunuyán**

*"El agua mineral de nuestro Departamento es patrimonio de los tunuyaninos;
protejamos y administremos este recurso"*

República de Siria y Alem—Tunuyán (5560) Mendoza Tel: (02622) 422767 e-mail: hcdtunuyan@yahoo.com.ar

ORDENANZA N° 3.324

Tunuyán, 08 de Mayo de 2025

VISTO:

El expediente municipal N° 12013/2024, referido al cementerio de Tunuyán, y

CONSIDERANDO:

Que, tal como consta en el presente expediente, a fs. 1/2 se presenta el Director de Obras Públicas de la Municipalidad de Tunuyán, Ing. Emiliano García Cordero, e informa al Intendente Municipal, Prof. José Emir Andraos, acerca del estado actual del cementerio municipal y su capacidad operativa futura a fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de inhumación.

Que, en dicho informe el funcionario notifica que el cementerio municipal a la fecha, cuenta con tan solo cinco (5) nichos disponibles, los cuales se ocupan a una tasa de uno (1) cada 7 o 8 días, por lo que se advierte que el espacio disponible se agotará en un plazo relativamente corto.

Que, se está llevando a cabo una obra de ampliación significativa en el cementerio, que incluye la construcción de trescientos veinte (320) nuevos nichos y ochenta (80) urneras.

Que, en la nota se hace mención que la obra comenzó su construcción el día 01 de julio de 2024 y su finalización está proyectada a partir del día 1 de mayo de 2025 y que, al día de hoy, la obra cuenta con un avance físico del 69,3%.

Que, el costo total de la construcción es de \$142.295.269,35, que actualizado al día de la fecha es de \$172.846.063,68, por lo que el costo por nicho es de \$514.422,49, mientras que el costo por urnera es de \$102,885,84, siendo que el costo de parcelas en cementerios privados ronda los \$365.000,00. Manifiesta que podría ser más rentable adquirir las parcelas a los precios actuales en lugar de afrontar los costos y esfuerzos asociados a la búsqueda de nuevas locaciones para un nuevo cementerio.

Que, continúa el funcionario a cargo, exponiendo que de acuerdo con las proyecciones basadas en la tasa actual de ocupación y la información sobre la construcción en curso, se estima que la capacidad total del cementerio se agotará en aproximadamente 20 meses y 20 días. Esta estimación tiene en cuenta tanto los nichos disponibles actualmente como los que se habilitarán a medida que avance la obra.

Que, por lo expuesto, recomienda adquirir las parcelas del cementerio privado ya que los precios actuales podría ser una opción más rentable, antes de incurrir en los costos y esfuerzos relacionados con la búsqueda de nuevos terrenos.

Que, a tales efectos, el Director de Obras Públicas acompaña documentación referida al "Cementerio Parque Del Valle SRL" para su eventual consideración, incluyendo el pliego licitatorio de la Municipalidad de Tupungato, el contrato de adjudicación, así como las inscripciones y permisos necesarios para su funcionamiento.

Que, la presentación del Ing. Emiliano García Cordero, surge ante la situación de extrema urgencia y necesidad por la cual se encuentra atravesando la comuna, en particular de verse imposibilitada físicamente en los próximos días de seguir prestando el servicio público de inhumación, que exige la toma de medidas urgentes y necesarias por parte del municipio para afrontar la problemática señalada.

Que, a fs. 52/56 se agrega dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de la Municipalidad, firmado por el Dr. Andrés Alonso, quien concluye que "esta Asesoría Letrada no encuentra objeciones legales a que la comuna, si así lo decidiera el Departamento Ejecutivo, procediera a la contratación directa con "Cementerio Parque Del Valle SRL" tendiente a la adquisición de nuevas parcelas que permitan a la Municipalidad de Tunuyán seguir prestando el servicio público de inhumación con las particularidades y requerimientos que las direcciones municipales intervinientes consideren pertinentes, siempre en el marco del tema abordado en el presente dictamen, debiendo efectuarse la modificación presupuestaria y demás actos útiles necesarios a tales fines. Asimismo, en caso de que la Municipalidad avanzare en los términos referidos en el párrafo anterior, y teniendo en cuenta que se encuentra involucrada la Municipalidad de Tupungato, esta Asesoría Letrada no encuentra objeciones a la posibilidad de celebrar un eventual y futuro acuerdo tripartito entre los municipios referidos con la empresa concesionaria, para trabajar de manera coordinada y eficaz, delimitando los derechos y obligaciones de las partes intervinientes, más allá de la conformidad del Concejo Deliberante de Tunuyán en lo que a dicho organismo compete, conforme lo dispone la normativa aplicable (Art 75 y cc. Ley 1079). Cabe recordar que si bien a la fecha existe un contrato de concesión vigente en favor de la empresa mencionada para la explotación del mismo, no puede obviarse que el inmueble donde funciona el emprendimiento pertenece registralmente a la comuna de Tupungato, y que una vez vencido el plazo de concesión, todos sus bienes muebles o inmuebles afectados al cementerio serán transferidos a dicho municipio, sumado a que independientemente de esto, esta comuna ejerce el poder de policía mortuoria dentro de su jurisdicción, y a su vez percibe/ fija las tarifas del servicio de inhumación, lo que avala aún más la celebración del eventual convenio tripartito referido.

Que, a fs. 57/62 obra decreto N° 1472/2024 de fecha 30 de diciembre de 2.024, firmado por el Sr. Intendente de Tunuyán, Prof. Emir Andraos y el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Tunuyán, Dr. Matias Musso, por el cual

se remite el presente expediente, a fin de que el Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán proceda a autorizar al Departamento Ejecutivo, a la contratación directa con Cementerio Parque Del Valle SRL, tendiente a la adquisición de nuevas parcelas que permitan a la Municipalidad de Tunuyán seguir prestando el servicio público de inhumación con las particularidades y requerimientos que las direcciones municipales intervinientes consideren pertinentes, debiendo efectuarse la modificación presupuestaria y demás actos útiles necesarios a tales fines. Asimismo, autorizar al Departamento Ejecutivo a celebrar con la Municipalidad de Tupungato y la empresa Cementerio Parque Del Valle S.R.L. los acuerdos que sean necesarios para trabajar de manera coordinada y eficaz, delimitando los derechos y obligaciones de las partes intervinientes.

Que, los cementerios públicos pertenecen al dominio público municipal y el derecho sobre las sepulturas constituye una concesión de índole administrativa, estando los actos vinculados con la actividad funeraria regidos por el poder de policía del estado, regido por los principios y normas del derecho administrativo municipal. Por ende, el servicio de cementerio implica la prestación de un servicio público que afecta la seguridad e higiene pública.

Que, en tal sentido, los cementerios públicos tienen una manifiesta utilidad social, cumpliéndose a través de un servicio público (de inhumación y exhumación) que imperativamente debe proveer a su regulación el Estado, estando cubierta la actividad funeraria por las normas de policía mortuoria impuestas por el Estado que delega en modo exclusivo sus atribuciones y deberes en los municipios.

Que, en tal sentido, el art. 11 de la Ley 1079 establece una enumeración meramente ejemplificativa cuando expresa: "Las municipalidades ejercen jurisdicción sobre todos los bienes de uso público municipal como ser plazas, calles, caminos, puentes, calzadas, paseos públicos y demás que invistan ese carácter." También la Ley de Municipalidades establece en el art. 75, inc. 1 que: "Corresponde al Concejo en cuanto «obras públicas»: 1° dictar para todo el Departamento, el Reglamento General de Edificación y ordenar la apertura, el ensanche y cierre de calles, la formación de plazas, parques y avenidas, construcción de mercados y mataderos públicos, cementerios y quemaderos de basura...".

Que, la Ley 8706 de Administración Financiera de Mendoza, rige los actos, hechos y operaciones relacionados con la administración y control del Sector Público Provincial. El Art. 144 de esta ley dispone que: "Se entiende por Contratación Directa a la facultad que tiene el Órgano Licitante para elegir directamente al adjudicatario. Podrá contratarse en forma directa en los siguientes supuestos: a)...b)...c) Entre entidades oficiales o empresas del estado, sociedades o cualquier otro tipo de entidades públicas o privadas, con participación estatal mayoritaria, nacionales, provinciales o municipales o fideicomisos constituidos mayoritariamente con bienes o fondos del Estado Nacional Provincial o Municipal o pertenecientes a Estados o Gobiernos extranjeros.. d) Cuando medien probadas

razones de urgencia, caso fortuito, no sea posible la Licitación o el Remate Público o su realización resienta seriamente el servicio. i) Para adquirir, ejecutar, conservar o restaurar obras y/o servicios artísticos, científicos, deportivos o técnicos que deban confiarse a empresas, artistas, deportistas o técnicos especializados. La contratación debe realizarse con personas físicas o jurídicas que tengan la exclusividad para su contratación.

Que, la Ley 4.416 de Obras Públicas de la Provincia, se aplica a las construcciones, conservaciones, instalaciones, modificaciones, restauraciones, servicios de industria y trabajos en general, que realizare la Provincia y sus Municipalidades, cualquiera sea el origen de los fondos que se inviertan y el destino de la obra, encontrándose previsto en dicha legislación, idénticas supuestos excepcionales a los contemplados y transcritos de la Ley 8706, que habilitan la contratación directa.

Que, el artículo 16° dispone que: "Las contrataciones sujetas a la presente Ley se harán por licitación pública. No obstante, esta prescripción, podrán contratarse por licitación privada, por concurso de precios o en forma directa, por su orden, frente a la imposibilidad de la licitación pública o en los siguientes casos de excepción, que deberán ser debidamente fundados: ... c) Cuando los trabajos de urgencia reconocida o circunstancias imprevistas, demandaren una pronta ejecución que no dé lugar a los trámites de la licitación pública. e) Cuando para la adjudicación resulte determinante la capacidad artística, técnica o científica, la destreza, habilidad o experiencia del ejecutor del trabajo. g) Cuando se tratare de contrataciones con organismos Nacionales, Provinciales o Municipales y demás mencionados en el artículo 1° y resultare conveniente a los intereses de la administración.

Que, por lo expuesto, la Asesoría Letrada del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tunuyán considera que se encuentran dadas en ambas normativas citadas, las condiciones necesarias y suficientes para efectuar una contratación directa en razón urgencia, ya que se encuentra probada la imposibilidad material del Municipio de Tunuyán de seguir prestando el servicio público de inhumación en los próximos días dado el agotamiento de los espacios físicos disponibles en el cementerio municipal, y los tiempos que demanden la construcción de las ampliaciones referidas.

Que, no es posible la realización de una licitación pública en razón de que no existe más de un oferente que esté en condiciones de participar de la misma y de dar total cumplimiento a los recaudos formales a exigir por la comuna para este tipo de contratación y, aunque hubieran oferentes en condiciones de participar de una eventual licitación, los tiempos que demandarían el trámite de la misma, resentirían seriamente el servicio toda vez que el municipio, a la fecha, no cuenta con los lugares suficientes para seguir prestando el servicio en cuestión. Por último, la capacidad técnica, exclusiva y especializada del contratante. En efecto, CEMENTERIO PARQUE DEL VALLE S.R.L. es el único oferente en todo el Valle de Uco que se encuentra en condiciones de prestar el servicio de inhumación requerido por la comuna, en forma inmediata y urgente, ya que a la fecha se encuentra en

funcionamiento, contando con todas las habilitaciones y/o permisos necesarios ambientales, constructivos, fiscales, registrales para su operatividad conforme surge de la documentación obrante en las actuaciones.

Que, a fs. 65/69 obra dictamen del Asesor Legal de este HCD, Dr. Edgardo D. Stortini, el cual refiere que, el tema objeto del presente proyecto es competencia de este Honorable Concejo Deliberante, y que no existen normas legales contrapuestas para que proceda a autorizar al Departamento Ejecutivo, a la contratación directa con Cementerio Parque Del Valle SRL, tendiente a la adquisición de nuevas parcelas que permitan a la Municipalidad de Tunuyán seguir prestando el servicio público de inhumación con las particularidades y requerimientos que las direcciones municipales intervinientes consideren pertinentes, debiendo efectuarse la modificación presupuestaria y demás actos útiles necesarios a tales fines. Asimismo, autorizar al Departamento Ejecutivo a celebrar con la Municipalidad de Tupungato y la empresa Cementerio Parque Del Valle S.R.L. los acuerdos que sean necesarios para trabajar de manera coordinada y eficaz, delimitando los derechos y obligaciones de las partes intervinientes.

Que, en Comisión de fecha 06 de mayo del corriente año, sus miembros resuelven autorizar al Departamento Ejecutivo la contratación directa con Cementerio Parque Del Valle SRL, a efectuar la modificación presupuestaria y demás actos útiles necesarios y celebrar con la Municipalidad de Tupungato y la empresa Cementerio Parque Del Valle S.R.L. los acuerdos que sean necesarios.

Que sometido a votación el Despacho de Comisión de Peticiones, Poderes y Asuntos Varios, en Sesión Ordinaria del día de la fecha, resulta aprobado por mayoría.

POR ELLO Y EN USO DE SUS FACULTADES EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUNUYAN ORDENA:

Art.1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a la contratación directa con Cementerio Parque Del Valle SRL, tendiente a la adquisición de nuevas parcelas que permitan a la Municipalidad de Tunuyán seguir prestando el servicio público de inhumación con las particularidades y requerimientos que las direcciones municipales intervinientes consideren pertinentes.

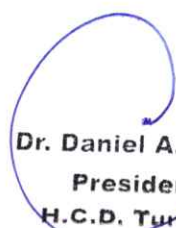
Art.2°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias y demás actos útiles necesarios a tales fines.

Art.3°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a celebrar con la Municipalidad de Tupungato y la empresa Cementerio Parque Del Valle S.R.L. los acuerdos que sean necesarios para trabajar de manera coordinada y eficaz, delimitando los derechos y obligaciones de las partes intervinientes.

Art.4°: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.


María Fernanda Astudillo
Secretaria
H.C.D. Tunuyán




Dr. Daniel A. Rueda
Presidente
H.C.D. Tunuyán